

AG/RES. 1896 (XXXII-O/02)

RESOLUCIÓN

DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS

(Aprobado por la sesión del Cuarto Plenario del 4 de junio, 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe del Secretario General (CP/CAJP-1898/02), el informe de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sobre su trabajo relativo a este vínculo, así como los informes (CP/CAJP-1897/02; CP/CAJP-1896/02) y aportes (CP/CAJP-1895/02) de expertos en derechos humanos y medio ambiente de la sociedad civil;

RECORDANDO que su resolución AG/RES. 1819 (XXXI-O/01), titulada Derechos Humanos y Medio Ambiente, destacó la importancia de estudiar la relación que puede existir entre el medio ambiente y los derechos humanos;

TENIENDO EN CUENTA la labor de las instituciones de derechos humanos y medio ambiente a nivel global, entre ellas la oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

CONVENCIDA de la importancia de acompañar el proceso preparativo y plan de acción que emane de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, organizada por la Organización de las Naciones Unidas (Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002); y

-
| TENIENDO PRESENTE-
-

los derechos humanos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los demás instrumentos de derechos humanos, en particular el Protocolo

Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador",

RESUELVE:
CP09928S01

1. Continuar acompañando el tema, poniendo especial atención a los trabajos que los foros multilaterales relevantes vienen desarrollan sobre el mismo.
2. Alentar la colaboración institucional en materia de derechos humanos y medio ambiente en el ámbito de la Organización, particularmente entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Unidad para el Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
3. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.